



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 010-2020-ANA-AAA.UV-ALA.CV.

La Convención, **13 ENE 2020**

VISTO:

La Solicitud de registro N° 1046-2019, con CUT N° 118788-2019, de fecha 20 de junio 2019, tramitado por el señor Humberto Carazas Moscoso, titular de la Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 505-2005-ATDR-LC/DRA-C, solicita anulación de recibos de retribución económica por uso de agua poblacional, correspondientes a los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2017 y 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 91° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que, en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen, se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua en función de criterios sociales ambientales y económicos, y;

Que, el artículo 48° literal e) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, establece como función de las Administraciones Locales de Agua, el supervisar el cumplimiento de pago de retribución económica por el uso de agua, y;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 505-2005-ATDR-LC/DRA-C, del 22 de agosto de 2005, se otorgó licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales al señor Humberto Carazas Moscoso, por una masa anual de 3,153.60 m³ proveniente de la quebrada Socoschayoc, ubicado en el sector de Ccochapampa, distrito de Santa Teresa, provincia La Convención.

Que, mediante Informe N° 052-2019-ANA-ALA-CV.AT/PGFM, referido a la realización de verificación técnica de campo, del 18 de octubre 2019, en el sector de Ccochapampa, donde se ubica la quebrada Socoschayoc, se constata que a esa fecha no existe infraestructura de captación de agua y de acuerdo a lo manifestado por el usuario, la situación data desde el año 2012 y según deja constancia el Teniente Gobernador del Centro Poblado de Ccochapampa, a partir del cual utiliza el Sistema Básico Integral provisto por la Municipalidad distrital de Santa Teresa, constatado por el presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del sector de Ccochapampa; y la evaluación de la situación de los pagos de retribución económica por uso de agua superficial entre el periodo 2012 al 2018 del peticionante, se concluye en la factibilidad de anular los recibos de retribución económica por uso de agua correspondiente a los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, al considerar que se han cumplido con las consideraciones técnicas y administrativas para su anulación y, a lo mencionado en el inciso b) artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA.





Por los fundamentos expuestos, La Administración Local de Agua La Convención, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **Anular**, siete (07) recibos de retribución económica por uso de agua superficial, emitidos a favor del señor Humberto Carazas Moscoso, por los argumentos expuestos en la parte considerativa y detallada en el cuadro siguiente:

N° orden	Año	N° Recibo	Importe S/.
1	2012	2012004337	50.00
2	2013	2013006493	100.00
3	2014	2014004460	100.00
4	2015	2015003940	100.00
5	2016	2016003379	100.00
6	2017	2017008023	104.00
7	2018	2018008820	107.00
Total			661.00

ARTÍCULO 2°. - **Notifíquese**, la presente Resolución Administrativa al señor Humberto carazas Moscoso, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Unidad de Cobro de Retribución Económica de la Autoridad Administrativa del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,




Ing.-Carlos Gustavo Panta Lalopú
Administrador
Administración Local de Agua La Convención
Autoridad Nacional del Agua

C.c.
Archivo